

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7178 ORDEN de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias.

Como consecuencia de la modificación introducida en la estructura orgánica de esta Consejería por el Decreto 32/1988 de 3 de marzo, para adaptarla a lo establecido en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario, en aras de conseguir una mayor celeridad y eficacia administrativa, establecer un nuevo régimen de delegación de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los titulares de los centros directivos configurados por la nueva estructura.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables.

D I S P O N G O :

Artículo primero

Se delega en el Secretario General:

- a) La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo I de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) La presidencia de la Mesa de Contratación, y la designación de los dos vocales y el Secretario que habrán de formar parte de la misma una vez oídos los titulares de los Centros Directivos afectados.
- c) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.
- d) La resolución sobre la enajenación de bienes y derechos que afecten a la Consejería, con las limitaciones legalmente establecidas.
- e) Conceder permisos y licencias al personal de la Consejería, dentro de los límites de competencia a los Consejeros, establecidos por la legislación vigente.
- f) Aprobar el Plan Anual de vacaciones del Departamento conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.
- g) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo segundo

Se delega en los Directores Generales:

- a) La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II del Presupuesto de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas, con cargo a sus respectivos programas presupuestarios en los conceptos, 227, 230 y 231.
- b) El reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y la formalización de los contratos a partir de dos millones de pesetas con cargo a sus respectivos programas presupuestarios en los conceptos 227, 230 y 231.
- c) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago y la formalización de los contratos en relación con el Capítulo VI del Presupuesto de la Consejería, hasta una cuantía máxima inferior a diez millones de pesetas, con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.
- d) El reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y la formalización de los contratos a partir de diez millones de pesetas en el Capítulo VI del presupuesto y con las limitaciones legalmente establecidas.
- e) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en los Capítulos IV, VII, VIII y IX y con las limitaciones legalmente establecidas.
- f) Asignar las comisiones de servicio de ámbito nacional a los funcionarios destinados en las respectivas Direcciones Generales y autorizar los gastos de dietas y locomoción que los mismos originen.

Artículo tercero

Se delega en el Director del Gabinete del Consejero la autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Concepto 226 de todos los programas de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.

Artículo cuarto

Se delega en el Vicesecretario:

1. La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los conceptos siguientes:

- a) Del concepto 200 al 225 inclusive, de todos los programas de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.
- b) De los conceptos 227, 230 y 231 de los programas de la Secretaría General hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.